



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

“REINADO DE JUAN CARLOS I: DE LA TRANSICIÓN A LAS AUTONOMÍAS”.

AUTORÍA ANTONIA M^a JARIT WALS.
TEMÁTICA HISTORIA Y EDUCACIÓN.
ETAPA BACHILLERATO.

Resumen:

A lo largo del siglo XX, el protagonismo de España en la Historia Universal ha sido relativamente escaso. Tan sólo durante la guerra civil (1936-1939), España se convirtió en eje de las tensiones mundiales, protagonismo que volvería con la transición a la democracia y el regreso al trono de un monarca Borbón. Por ello es necesario que nuestros alumnos conozcan y aprecien la trascendencia que suponen estos hechos en la historia de nuestro país.

Palabras clave:

Transición política, democracia, constitución, derechos, monarquía y comunidad autónoma.

1. INTRODUCCIÓN.

Las ciencias sociales contribuyen a la formación integral del alumno como individuo y como ser social, así como a su integración en un medio físico y humano con el que se relaciona permanente y necesariamente. El conocimiento del medio físico es imprescindible para comenzar a valorarlo y el análisis de las interacciones que con él establecen los grupos humanos es fundamental para tomar conciencia de su importancia y de las consecuencias que de ellas se derivan. En concreto, el conocimiento histórico es imprescindible para comprender su propia sociedad, valorar su patrimonio cultural y contribuir a su desarrollo.

El estudio de la historia permite un acercamiento al pasado que ayuda a comprender mejor el presente. Además, desarrolla capacidades y técnicas intelectuales propias del pensamiento abstracto y formal tales como la observación, el análisis, la interpretación, la capacidad de comprensión y el sentido crítico. El carácter vertebrador de la historia, dentro del conjunto de las ciencias sociales, la convierte en eje ordenador del pensamiento y en una sólida base sobre la que puede apoyarse la comprensión de todas las disciplinas vinculadas a la actividad humana.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

Tras esta reflexión, conviene que nos centremos en lo que pretendemos conseguir en nuestros alumnos con el análisis de este tema, el *Reinado de Juan Carlos I: de la Transición a las Autonomías*. Dicho de otro modo, qué objetivos, valores o conocimientos queremos alcanzar o que nuestro alumnado alcance con el estudio de este periodo histórico, tan importante para la actual historia de España. Entre esos objetivos señalamos: analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades, especialmente los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos; conocer los valores que inspiran a la Constitución española, los derechos humanos básicos y espíritu cívico europeo; consolidar la madurez personal y social del alumnado con vistas a una actuación responsable y respetuosa, con seres vivos y cosas; saber aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación para el ejercicio de derechos y deberes esenciales y para las relaciones con las instituciones y organizaciones que conforman nuestra realidad social; o asumir como propio el sistema jurídico español, con especial incidencia en la organización política y territorial, el sistema judicial y el capítulo de los derechos y deberes ciudadanos. Y, por último, y no menos importante, debemos pretender que nuestro alumnado adquiera una memoria histórica que permita elaborar una interpretación personal del mundo, a través de unos conocimientos básicos tanto de Historia Universal como de Historia de España, respetando y valorando los aspectos comunes y los de carácter diverso con el fin de facilitar la comprensión de la posible pertenencia simultánea a más de una identidad colectiva.

2. LA TRANSICIÓN (1975-1978).

Según Javier Tusell (1997: 11) las transiciones desde una situación dictatorial a una democrática acontecidas en los años setenta y que han tenido una prolongación, aunque característicamente distinta, en el final de los ochenta, con la caída de los regímenes comunistas en el Este de Europa, han seguido unas pautas relativamente semejantes y que pueden, por tanto, servir de orientación para el caso español. En primer lugar, suele producirse una fase previa de deterioro del régimen dictatorial, sobre todo en lo que respecta a su legitimación; en ese momento juegan un papel importante la prensa, más o menos libre, y los intelectuales.

La muerte del general Franco el 20 de noviembre de 1975 y la inmediata coronación del príncipe Juan Carlos como rey, en cumplimiento de las previsiones sucesorias de Franco, abrían un nuevo periodo en la Historia de España. Hasta entonces el príncipe se había mantenido en un discreto segundo plano siguiendo las pautas marcadas por Franco. Pero la desaparición del general iba a permitir a Don Juan Carlos facilitar, como rey de España, la implantación de un sistema político democrático en el país. Este proyecto contaba con amplios apoyos dentro y fuera de España: los países occidentales, un sector importante del capitalismo español e internacional, la gran mayoría de la oposición al franquismo y una parte creciente del propio régimen franquista.

Ante la nueva etapa histórica que se abría, había tres posturas claramente diferenciadas: en primer lugar, los partidarios del régimen franquista (conocidos como *ultras* o *el búnker*), defensores del mantenimiento de la legalidad franquista, o como mucho, su actualización. A pesar de su escaso apoyo social, dominaban el ejército y un órgano fundamental dentro de la organización del Estado, el Consejo



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

del Reino. En segundo lugar, la oposición democrática, organizada primero en dos asociaciones de partidos políticos, la *Junta Democrática de España* y la *Plataforma de Convergencia Democrática*, que acabaron fusionándose en la asociación Coordinación Democrática, conocida como *Platajunta*. Ésta defendía la ruptura legal con el régimen franquista para pasar directamente a un Estado democrático. Por último, Torcuato Fernández Miranda, ex presidente interino del gobierno en 1973, partidario de reformar las Leyes Fundamentales del Movimiento mediante sus propias disposiciones para llegar así a la democracia evitando vacíos legales, Se trataba de ir "de la ley a la ley a través de la ley".

Don Juan Carlos inició su reinado sin salirse de los cauces de la legalidad franquista. Así, juró fidelidad a los Principios del Movimiento, tomó posesión de la corona ante las Cortes franquistas y respetó la *Ley Orgánica del Estado* de 1966 para el nombramiento de su primer Jefe de Gobierno. Sin embargo ya en su discurso ante las Cortes se mostró abierto a una transformación del sistema político español.

Para lograr esos objetivos, el rey necesitaba rodearse de hombres de confianza en los puestos claves de las instituciones del Estado: fundamentalmente la presidencia del gobierno y la presidencia de las Cortes, que dependía de la presidencia del Consejo del Reino. Un conflicto que había tenido el príncipe con Carlos Arias Navarro llevó a éste a presentarle su dimisión. Sin embargo, Don Juan Carlos le pidió que permaneciera, por lo que le confirmó al frente del primer gobierno de la monarquía. A cambio el rey le pidió que en la terna que el Consejo del Reino presentaría al rey para que se eligiera al presidente de las Cortes, estuviera el nombre de Torcuato Fernández Miranda.

La continuidad de Carlos Arias Navarro en la presidencia del gobierno hizo que los sectores políticos más franquistas vieran con menos recelos la situación y que los sectores más reformistas mantuvieran aún ciertas esperanzas dado el talante levemente aperturista de Torcuato Fernández Miranda.

El rey se ajustó para el nombramiento de Arias Navarro a las pautas marcadas por la *Ley Orgánica del Estado*: el Consejo del Reino propuso una lista de candidatos afines al franquismo y, de ellos, el rey escogió a Arias Navarro. El nombramiento de Arias Navarro ofrecía un panorama claramente continuista y no auguraba grandes transformaciones políticas. Sin embargo, por iniciativa real y del presidente del Consejo del Reino, entraron a formar parte del nuevo gobierno ministros claramente reformistas como Manuel Fraga Iribarne (Gobernación), José María de Areilza (Asuntos Exteriores) y Antonio Garrigues (Justicia). Todos ellos habían rechazado en su momento el Estatuto de Asociaciones del Movimiento. También contó con la presencia del demócrata-cristiano Alfonso Osorio, en Presidencia y Adolfo Suárez (jóvenes reformistas del Movimiento). Para mantener el equilibrio, se nombró vicepresidente para asuntos de Defensa a un militar incondicionalmente franquista: el general Fernando de Santiago.

La tímida reforma política promovida por este gabinete se limitó a las leyes de reunión y manifestación, y de asociaciones políticas. La ley de reunión y manifestación ampliaba la libertad para



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

reunirse sin que fuese necesaria una autorización. La ley de Asociaciones Políticas permitía la creación de grupos políticos, aunque sin el carácter legal de partidos políticos.

La falta de entendimiento entre el rey y Arias Navarro fue a más a medida que pasaba el tiempo. Sin embargo, el rey contaba con la ventaja de tener poderes heredados de Franco, lo cual le proporcionaba una amplia capacidad de decisión. Contaba también con la colaboración de Torcuato Fernández Miranda, que se encontraba al frente de las Cortes y del Consejo del Reino, incluso con los miembros del gobierno más reformistas como Calvo Sotelo o Suárez. Además poco a poco, la figura del rey se fue popularizando a medida que el respaldo de la opinión pública a Arias Navarro era menor. El presidente del gobierno seguía aferrándose a su convicción de que su nombramiento en 1973, tras el asesinato de Carrero, de acuerdo con las Leyes Fundamentales, tenía una duración de cinco años, y la confirmación de su continuidad, tras la muerte de Franco, le reforzaba en esa posición. El rey y Torcuato Fernández Miranda eran quienes, al ostentar la jefatura del Estado y la presidencia de las Cortes y del Consejo del Reino, tenían el poder suficiente para conseguir la dimisión de Carlos Arias Navarro, sin embargo, se prefería que éste presentara por sí mismo su dimisión. El rey fue quien pidió la dimisión al presidente del gobierno, que finalmente la admitió, lo que facilitó el camino para que se produjera el cambio político. El segundo paso lo dio Torcuato Fernández Miranda, quien consiguió que en la terna de candidatos a la presidencia del gobierno que se ofrecería al Jefe del Estado, se incluyera el nombre de Adolfo Suárez.

La figura de Adolfo Suárez parecía reunir las condiciones idóneas para ocupar la presidencia del gobierno, sin que se suscitara rechazos en el Consejo del Reino, pues se trataba de un hombre que había hecho toda su carrera política dentro del Movimiento. De este modo, el rey designó a Suárez como presidente del segundo gobierno de la monarquía. Lo que supuso el rechazo de algunos ministros del anterior gobierno como Fraga o Areilza. Adolfo Suárez contó para la formación de su nuevo gobierno con Alfonso Osorio a quien nombró vicepresidente.

El primer gobierno de Adolfo Suárez se caracterizó por su firmeza a la hora de tomar decisiones trascendentales para el futuro político del país, que desmontarían gran parte de la legalidad franquista. Bajo su mandato se aprobaría la Ley para la Reforma Política, se suprimirían instituciones como el Movimiento Nacional, la Organización Sindical y el Tribunal de Orden Público, se legalizarían casi todos los partidos políticos, incluidos el PCE y se celebrarían elecciones generales. Todo en el plazo de un año. De ahí que puedan calificarse los meses que van de julio de 1976 a junio de 1977 como decisivo para el proceso de cambio político. Una de las primeras actuaciones del recién constituido gobierno fue la concesión de una amnistía para los encarcelados por delitos políticos. Dentro de ese mismo contexto es de destacar la decisión de devolver sus cátedras a los profesores expulsados de la Universidad Complutense de Madrid en 1965: Tierno Galván, José Luis Aranguren y Agustín García Calvo.

El instrumento jurídico-político que hizo posible el cambio, es decir, alcanzar un régimen democrático desde la propia legalidad franquista vigente, fue la Ley para la Reforma Política. El proyecto se elaboró por el gobierno en septiembre de 1976, tenía que abrir la puerta un sistema de democracia parlamentaria. No concretaba cómo iba a ser el nuevo sistema político, simplemente eliminaba los obstáculos que ofrecía el régimen franquista a la implantación de un sistema democrático. A lo largo del mes de noviembre la ley fue debatida por las Cortes que, bajo la presidencia de Torcuato



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

Fernández Miranda, la aprobaron por 435 votos a favor con 59 votos en contra y 13 abstenciones. El gobierno quiso legitimar esta operación sometiendo la nueva ley a un Referéndum celebrado el 15 de diciembre de 1976, donde participará el 77,72% del censo electoral, del que el 94.2% de los participantes dieron su aprobación, según Paredes Alonso (2000: 876). También hubo que reformar el Código Penal, que consideraba sancionable cuestiones básicas como la pertenencia a partidos políticos. Con estos cambios, se legalizaron los partidos u organizaciones más importantes:

- o De extrema derecha: los partidos fascistas de Falange y Fuerza Nueva o el partido pro-nazi CEDADE.
- o De derecha o conservadores: el principal fue Alianza Popular (AP) de Manuel Fraga, que agrupó a parte de la derecha post-franquista.
- o De centro o *reformistas*: la UCD, de Adolfo Suárez, aglutinando un heterogéneo conjunto de grupos moderados de derechas e izquierdas de ideología diversa: democristianos, socialdemócratas o liberales), y una parte del propio régimen que apoyaban las nuevas reformas. También se consideran centristas algunos partidos nacionalistas periféricos, como el Partido Nacionalista Vasco (PNV) y el Pacte Democràtic per Catalunya (PDC) liderado por la Convergència Democràtica de Catalunya de Jordi Pujol y Miquel Roca.
- o De izquierda o *progresistas*: el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), de discurso *exaltado* e ideas pragmáticas de la política y el PCE, legalizado el 9 de abril, son los dos principales partidos.

A mediados del mes de abril de 1977, y con la inclusión del PCE en el juego político, quedó despejado el camino para la esperada convocatoria electoral. Las condiciones pactadas entre gobierno y oposición fueron cumplidas en su mayoría y una gran cantidad de partidos políticos se aprestaron a tomar parte en las elecciones del 15 de junio de 1977. Según Paredes Alonso, la participación del pueblo español en aquellas elecciones fue bastante alta, votó el 78.7% del censo. Y como se preveía, UCD resultó la fuerza política ganadora, aunque sin alcanzar la mayoría absoluta. Consiguió 165 diputados, frente a los 118 del PSOE, erigido como principal partido de la oposición. El electorado tendió más al centro que hacia los extremos. Se puso orden en el panorama político español y se acabó con la dispersión de candidaturas y de siglas que habían ido aflorando. Comenzó a consolidarse un sistema de bipartidismo imperfecto con dos grandes partidos predominantes UCD y PSOE.

Las elecciones de junio de 1977 fueron un primer paso hacia la democratización de la vida política del país. Se discutió mucho sobre si las Cortes resultantes de estas elecciones tenían la capacidad legal de proceder a elaborar una Constitución. No figuraba explícitamente ni en el texto de la Ley para la Reforma Política ni en el decreto por el que se convocaron las elecciones de junio de 1977, sin embargo, la mayoría de la clase política consideró que las Cortes sí estaban capacitadas para elaborar una Constitución. Además los resultados de la consulta electoral, en la que nadie había obtenido la mayoría absoluta, parecían demandar precisamente el proceder a una política de pactos



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

entre las diversas fuerzas con representación parlamentaria, por lo que comenzó a buscarse lo que se ha denominado como el consenso político.

3. LA CONSTITUCIÓN DE 1978.

Las elecciones del mes de junio supusieron una clarificación política decisiva no sólo en lo que respecta a la determinación del peso relativo de cada fuerza política, sino también respecto del rumbo a seguir en el proceso de transición a la democracia por entonces en curso. A las elecciones habían acudido los principales partidos políticos con un programa que incluía la consideración de la cámara electa como Constituyente. De hecho, desde la ley de reforma política se había remitido a este momento la elaboración de un texto político fundamental. Tan sólo Alianza Popular había mostrado su resistencia a abrir un proceso constituyente, pero eso se debía más que nada al pasado de quienes la dirigían. Por otro lado, frente a lo que se preveía, lo cierto es que el voto de AP fue más modesto de lo previsto y ello mismo suponía que las Cortes reunidas tenían un carácter constituyente.

Lo más contradictorio era que estas Cortes Constituyentes se encontraban con la realidad de que no había texto legal vigente que determinara las responsabilidades del Gobierno ante el Parlamento. Sólo en noviembre de 1977 se aprobó una disposición en este sentido que venía a servir, de hecho, como avance de la futura Constitución, todavía no elaborada.

Un factor esencial para comprender la política española en los meses que van desde la reunión de las Cortes hasta la definitiva aprobación de la Constitución reside en que el Gobierno de Suárez era apoyado por la Unión de Centro Democrático (UCD) que no era otra cosa que una pura coalición electoral de la que sus propios miembros habían asegurado que se podía disgregar en el futuro.

Desde el punto de vista del trámite de elaboración del texto constitucional se pueden distinguir hasta siete fases. Pero la verdadera complejidad política del proceso se aprecia en la divergencia de puntos de partida de quienes la suscribieron. UCD intentó, en un primer momento, que la Constitución fuera redactada por un grupo de expertos aunque con la participación de los partidos políticos: el texto debía de ser corto y evitar las voluntariosas declaraciones de intenciones en materias económicas y sociales. Sus primeros deseos incidieron, sobre todo, en la defensa de la institución monárquica y en el logro de un apoyo lo más amplio posible para la Constitución. Lo primero se logró sin mayores dificultades, pues aunque PSOE se manifestó republicano, lo hizo tan sólo formalmente y hasta que la primera votación parlamentaria resolviera la cuestión; en cambio la Constitución debió ser larga porque la izquierda impuso una extensa enumeración de derechos e intenciones, en buena parte lógica dada la circunstancia española, a la salida de la dictadura. Los comunistas y la derecha jugaron un papel menor en la redacción de la Constitución al lado de las otras dos opciones con más diputados, pero su aportación fue importante y desde un principio quedó claro que no aceptarían que el texto fuera redactado tan sólo por UCD y el PSOE. AP hubiera querido varios textos constitucionales; el PCE insistió en los contenidos sociales de la Constitución, pero se mostró mucho más propicio que los socialistas a aceptar la Monarquía. Los catalanistas jugaron un papel importante, principalmente como mediadores entre otras opciones y con sus reivindicaciones precisas en torno a la organización territorial del Estado; en cambio los nacionalistas vascos se limitaron a expresar unas reivindicaciones de soberanía propia que eran inaceptables para los demás y no intentaron influir directamente en la



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

redacción del texto. El PSP fue marginado de la misma, pero al final a Tierno Galván le fue admitida una enmienda que constituye el preámbulo de ella.

A pesar de todo y con todo, tras las elecciones del 15 de junio de 1977, los grupos políticos representados en el Congreso designaron a 7 personas que se constituyeron en ponencia con el fin de redactar un primer texto como proyecto de Constitución. Los trabajos de esta ponencia duraron 8 meses y el 5 de mayo de 1978 la comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso pudo iniciar sus sesiones a partir del texto que le había entregado la ponencia. Dicha Comisión fue la encargada de redactar un segundo proyecto que, a su vez, entregó el 21 de julio para someterlo a una tercera revisión por el Pleno del Congreso. Dado el sistema bicameral establecido, correspondía también al Senado realizar un cuarto examen del texto constitucional, antes de enviarlo a la aprobación final de las dos Cámaras (31 de octubre de 1978) y celebrar un referéndum (6 de diciembre de 1978), para que la Constitución pudiera ser sancionada por el rey (27 de diciembre de 1978) y publicada en el BOE (29 de diciembre de 1978), para que a partir de entonces entrase en vigor.

Los siete miembros de la ponencia fueron elegidos de acuerdo con la proporción con la que estaban representados los distintos partidos en el Congreso: tres diputados de la UCD, uno del PSOE, uno del PCE, uno de Alianza Popular y uno en representación de la Minoría Catalana y del PNV. Los distintos representantes del Congreso de los Diputados manifestaron reiteradamente su deseo de asentar la democracia española sobre la base del consenso entre los diferentes partidos políticos. Con el fin de mantener esta actitud de calma y de entendimiento, algunos principios fundamentales fueron redactados con tal ambigüedad que permitiese posteriores interpretaciones.

El texto constitucional de 1978 está redactado en 169 artículos. Precedidos de un preámbulo, se distribuyeron en el título preliminar, diez títulos, cuatro disposiciones adicionales, nueve transitorias, una derogatoria y una final.

Entre las características más importantes de esta Constitución encontramos que:

Por primera vez en España la Constitución fue consensuada entre las diferentes fuerzas políticas. Posee dos partes: una *dogmática*, que contiene los grandes principios y derechos, y una *orgánica* que establece la forma de gobierno, la estructuración del estado y el funcionamiento de los órganos de poder. Los principios en los que se basa son: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Es técnicamente bastante compleja, con imprecisiones y ambigüedades, e ideológicamente es progresista.

En su título preliminar se contiene una síntesis de los valores, principios y dogmas del nuevo sistema político: "Estado social y democrático de Derecho". Es la plenitud del sistema democrático, donde se hacen elecciones entre los diferentes partidos políticos, entre sindicatos y asociaciones profesionales.

En cuanto a la forma de Estado, se establece un sistema de monarquía parlamentaria, en donde los poderes de la Corona son formales (el rey reina pero no gobierna). El rey es inviolable e irresponsable. La declaración de derechos y libertades en el Título I fue muy discutida, durante su elaboración hubo tres fuertes discrepancias: la abolición de la pena de muerte, aborto y libertad de enseñanza. En esta constitución se recogen los derechos civiles (igualdad, libertad religiosa, propiedad, honor, intimidad,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

etc.), los derechos políticos (reunión, asociación, expresión, huelga, etc.), y los derechos sociales (trabajo, educación, igualdad de sexos, etc.).

En relación a los poderes del Estado, se establece la división de poderes: el poder legislativo está formado por dos cámaras, Congreso y Senado. Sufragio universal de los mayores de 18 años, con cuatro años de duración el presidente del gobierno. En el poder ejecutivo el presidente del Gobierno es propuesto al Congreso por el rey. El candidato debe obtener en primera votación la mayoría absoluta. Su nombramiento corresponde al Congreso a través de la investidura. El poder judicial corresponde a jueces y tribunales. Se establece un Tribunal Constitucional como máximo órgano jurisdiccional.

No existe religión oficial del Estado, es aconfesional, aunque se manifiesta la colaboración con la Iglesia Católica. Se garantiza la libertad de enseñanza y su financiación.

En lo referente a la organización territorial del Estado, fue la principal novedad que presentaba esta Constitución. Se muestran dos conceptos contrapuestos: “unidad” y “nacionalidades y regiones”. Se define la unidad de España y se contempla, sin embargo, el derecho de autonomía de las nacionalidades y regiones. Posteriormente en el Título 8, en los artículos 143 y 151 se desarrolla esta idea, y se da pie a la realización de los Estatutos de Autonomía. Fue éste un punto que ocasionó duros debates en el seno de la comisión redactora del texto constitucional.

Una vez aprobada la Constitución se disolvieron las Cortes y se convocaron elecciones que se celebraron el 1 de marzo de 1979. El resultado dio la victoria a UCD. De ellas surgiría el 41 gobierno de la Monarquía, el 3º de Adolfo Suárez y el 1º Constitucional.

4. LA ESPAÑA DE LAS AUTONOMÍAS.

Paralelamente a la labor constitucional de las Cortes, se estaba desarrollando una lucha por lograr mayores cuotas de autogobierno regional. Los protagonistas claves de este proceso fueron los partidos políticos nacionalistas y los de izquierda en el País Vasco y Cataluña. Desde la muerte de Franco, la cuestión regional o autonómica fue avivándose debido a la presión social y política efectuada tanto desde las plataformas unitarias de la oposición democrática como desde sectores de la propia sociedad civil. Sin embargo, hasta las elecciones generales de junio de 1977, el problema no fue directamente abordado a causa de la prioridad dada al proceso de Transición política. Pero la incorporación de la reivindicación autonomista como uno de los objetivos de la oposición, indicaba la creciente fuerza del fenómeno.

Dos hechos contribuyeron a que pasara a ser un problema urgente: el terrorismo, sobre todo en el territorio vasco, y la necesidad que los gobiernos de UCD tenían de la ayuda parlamentaria del PNV y del Pacto Catalán, reconvertido años más tarde en Convergència i Unió (CiU).

Otra consecuencia de las elecciones de junio de 1977 fue el surgimiento de las asambleas regionales de parlamentarios como órganos canalizadores de las reivindicaciones autonómicas e interlocutores ante el gobierno central, debido a su representatividad popular derivada de las urnas. Desempeñaron un papel importante en esos primeros momentos, sobre todo para la creación de los primeros regímenes preautonómicos y para la clarificación del mapa territorial. Dichas preautonomías,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

sirvieron de instrumento provisional hasta la aprobación de la constitución y de los consiguientes Estatutos de Autonomía. Así, en septiembre de 1977 se produjo el restablecimiento de la Generalitat catalana y en diciembre el del Consejo General Vasco.

A lo largo de 1978, se suscitó en la opinión pública el debate acerca de la conveniencia o no de extender el proceso autonómico a todas las demás regiones. El ministro Clavero era partidario de ello, si bien encontró oposición en sectores de la propia UCD. Al inicio de la primavera de 1978 fueron aprobándose, así, los regímenes preautonómicos de Galicia, en primer lugar, y después los de Aragón, Valencia, Canarias y Andalucía.

Entre tanto, las Cortes eran escenario de las discusiones del proyecto de Constitución en el que se desenvolverían las futuras Comunidades Autónomas. Para lograr un difícil consenso, los artículos del Título VIII fueron finalmente redactados con una consciente y deliberada ambigüedad, de tal forma que el proceso se dejaba sin cerrar por falta de delimitación.

La concreción de dos vías fundamentales para el acceso a la autonomía, las de los artículos 151 y 143, llevaría a consecuencias notables sobre el desarrollo de la vida política española, sobre todo dentro de UCD y de los gobiernos de Adolfo Suárez y Calvo Sotelo.

La vía del artículo 151 permitía una aceleración del proceso, si bien se exigían duros requisitos para llegar a ella, como la iniciativa previa favorable de las tres cuartas partes de los municipios, un referéndum de aprobación popular de dicha vía y la necesidad de esperar a la celebración de las elecciones locales democráticas, que tuvieron lugar en mayo de 1979. Cataluña, Euskadi y Galicia quedaban exentas de tales obligaciones. Ésta era una salida para esas comunidades históricas, que sólo debían elaborar el estatuto, negociarlo con el Congreso y ser aprobado por las Cortes primero, y por referéndum popular después. Éste fue el camino que recorrieron Cataluña y Euskadi en octubre de 1979, y en diciembre de 1980 Galicia.

La vía lenta del artículo 143 tampoco contemplaba ni cuáles iban a ser las instituciones de la Comunidad Autónoma, ni la potestad legislativa que tendrían. Era una vía claramente establecida para que circularan por ella el resto de las comunidades no históricas. De hecho, así ocurrió salvo en el caso de Andalucía que consiguió atenerse al artículo 151.

En definitiva, según opina Paredes Alonso (2000: 910), la constitución consagró un modelo de Estado más cercano al federalismo que al tradicional centralismo español. *Un modelo que teóricamente se presentaba unitario, en cuanto la unidad de España parecía definida de forma rotunda, pero que prácticamente dotaba a las Comunidades de tal cantidad de competencias que le hacía presentar un aspecto cuasi federalista.*

Una vez expuesto de manera teórica este corto pero intenso periodo de nuestra Historia, podemos pasar a ponerlo en práctica. Dicho de otro modo, si el resultado más importante de esta etapa histórica es nuestra Carta Magna, aprobada el 6 de diciembre de 1978, como docentes podríamos darle una aplicación a un centro escolar, es decir, ¿Cómo se refleja la Constitución en un centro educativo?



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

Una posible actividad para nuestros alumnos puede ser que investiguen en la documentación del Centro (ROF, PAC, normas de convivencia, etc.) al que pertenecen y observen cómo afecta en él, nuestro texto constitucional, con una serie de objetivos.

- Dar a conocer la existencia de la Constitución, como un acuerdo entre personas para que se respeten y cumplan una serie de derechos y deberes.
- Resaltar aquellos derechos que interioricen más con respecto a la edad del alumnado al que va orientada la actividad (17-18 años). Conocer que existen diferentes simbologías que diferencian a cada Comunidad Autónoma, en función de sus características, descubriendo y aceptando las diferencias con los demás.
- Utilizar el diálogo para superar los conflictos y mostrar, en la conducta habitual y en el uso del lenguaje, respeto hacia las personas y los grupos de diferente edad y sexo.
- Sensibilizar sobre el hecho de que no todos/as los/las niños/as pueden disfrutar de algunos derechos, por falta de medios humanos y materiales.
- Establecer relaciones equilibradas y constructivas con las personas en situaciones sociales conocidas, comportarse de manera solidaria, reconociendo y valorando críticamente las diferencias de tipo social y rechazando cualquier discriminación basada en diferencias de sexo, clase social, creencias, raza y otras características individuales y sociales.
- Apreciar la importancia de los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con el.
- Reconocer y apreciar su pertenencia a unos grupos sociales con características y rasgos propios (pautas de convivencia, relaciones entre los miembros, costumbres y valores compartidos, lengua común, intereses, etc.) respetando y valorando las diferencias con otros grupos y rechazando cualquier clase de discriminación por este hecho.
- Conocer que la constitución es un libro en el que están escritos todas las cosas que debemos tener, y lo que debemos hacer todas las personas para entendernos, respetarnos, comunicarnos, etc.
- Conocer la existencia de la Constitución, así como su contenido de manera general.
- Participar en una actividad grupal adoptando un comportamiento constructivo, responsable y solidario, respetando los principios básicos del funcionamiento democrático del grupo.
- Por último, es primordial que conozcan la importancia de la Constitución española en materia de educación, ya que a través de ella se ha fijado el derecho a estar escolarizado, a tener una formación básica que se prolonga hasta los 16 años. La Constitución garantiza que todos los niños reciban una educación que, en cierto modo, les permita poder desempeñar determinados trabajos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

Estos son los objetivos que nos marcaríamos antes de que nuestro alumnado realizara la actividad, que consistiría en, como ya se ha mencionado, analizar la documentación del centro educativo al que pertenecen, y observar en qué grado se refleja la Constitución en esos documentos, en la vida del Centro y en la propia vida del alumno, explicando qué derechos y libertades aún no se han desarrollado en su plenitud, qué deberes no se cumplen, realizando una aportación individual para la defensa de los valores democráticos y constitucionales. Esta actividad debería ser entregada al profesor por escrito, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en un formato Word. A través de esta actividad podemos conseguir que nuestros alumnos adquieran las siguientes competencias: Competencia en comunicación lingüística, pues deben expresar sus conocimientos, opiniones y reflexiones en un trabajo por escrito; Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico, cómo se refleja la Constitución en el Centro educativo; Competencia social y ciudadana, análisis de los derechos, deberes y libertades de todo español; Tratamiento de la información y competencia digital, nuestros alumnos pueden utilizar la documentación de la que dispone el Centro así como la información que ofrecen las páginas oficiales del Estado español, para poder realizar su trabajo sobre la Constitución española; del mismo modo que se desarrollan las competencias para aprender a aprender y la Autonomía e iniciativa personal.

Por último, decir que debido a la importancia de nuestro texto constitucional, se pueden realizar multitud de actividades, sobre todo si se acerca la fecha de su aprobación, como son una visita al Congreso de los Diputados, visualización de películas, documentales, series, cortometrajes, sobre la Transición a la Democracia, análisis de determinados artículos de la Constitución, comparaciones con anteriores constituciones o con las de otros países, o la realización de actividades a través de Internet, cuya utilización está tan en auge en los últimos tiempos. En este sentido se han puesto muy de moda la realización de las denominadas Webquest. En concreto conozco varias muy interesantes, que podemos encontrar en las siguientes direcciones web:

- <http://www.sanisidrolabrador.com/webquest.html>
- <http://2bachilleratohistolavinas.blogspot.com/2009/05/webquest-sobre-las-constituciones.html>
- <http://www.elprofedetica.es/webquest2.html>

A modo de conclusión, podemos decir que este es, sin duda, uno de los temas más relevantes de la Historia de España. Pues precisamente a partir de nuestra transición política a la democracia, se sucedieron en Europa otras parecidas. Es por ello que nuestros alumnos deben no sólo conocer, sino también apreciar la importancia de ese hecho clave en nuestra historia, pues gracias a él, se pudo construir la Constitución democrática de 1978, en la que estamos amparados todos los españoles, y donde quedan recogidos nuestros derechos, deberes y libertades. Por otro lado, nuestros alumnos deben valorar nuestro texto constitucional como la culminación de un trabajo en equipo en el que partidos políticos de diverso signo expresaron su deseo de vivir en un país democrático, donde los derechos y libertades sean respetados, siendo los deberes cumplidos por todos los ciudadanos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

5. BIBLIOGRAFÍA.

CARR, R.; FUSI, J. P. (1979): *España, de la Dictadura a la Democracia*. Barcelona, Ariel.

PAREDES ALONSO, J. (Coord.) (2000): *Historia Contemporánea de España (siglo XX)*. Barcelona, Ariel.

PAYNE, S. (1987): *El régimen de Franco, 1936-1975*. Madrid, Alianza Editorial.

PREGO, V. (1995): *Así se hizo la Transición*. Barcelona, Ed. Plaza & Janés.

TUSELL, J. (1997): *La Transición española a la democracia*. Madrid, Historia16.

TUSELL, J. (2005), *Dictadura franquista y democracia, 1929-2004*. Barcelona, Ed. Crítica.

Autoría

- Nombre y Apellidos: ANTONIA M^a JARIT WALS.
- Centro, localidad, provincia: CÓRDOBA.
- E-mail: TONI JW20@YAHOO.ES.